

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO

En Recoleta, a 11 de abril de 2024, comparece, la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, Cédula Nacional de Identidad N [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad o la Arrendataria"; y por la otra parte don JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] en adelante, "el Arrendador", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta es una Corporación de Derecho Público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; para dar cumplimiento a esto se hace necesario contar con los espacios e infraestructura para el desarrollo de sus fines en la comuna.

SEGUNDO: Don JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO, es dueño del inmueble ubicado en Calle Einstein 238, comuna de Recoleta, Región Metropolitana. Su dominio consta a fojas 74792 Número 108779 del Registro de Propiedad año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

TERCERO: Mediante el contrato celebrado el día 11 de abril de 2024, Don JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, el inmueble señalado en la cláusula anterior, para el funcionamiento del centro de salud mental de la comuna, como un anexo del Cosam, y en el cual se desarrollarán todas las actividades, que les son propias para sus fines de acuerdo a las directrices, que al efecto señalará el Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

CUARTO: Para mantener la continuidad del servicio proporcionado actualmente por la Municipalidad de Recoleta de Recoleta en el inmueble señalado en la cláusula segunda, viene en este acto, Don JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO, en entregarlo en arrendamiento para el funcionamiento del centro de salud mental de la comuna, como un anexo del Cosam.



QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025. Una vez expirado el plazo del contrato, al momento de entregarse la propiedad al arrendador, se levantará acta de entrega, suscrita por ambas partes, entregándose las llaves del inmueble y exhibiendo los recibos de pago de las cuentas de los consumos básicos.

SEXTO: La renta de arrendamiento, será la suma de \$ 1.520.532.- (un millón quinientos veinte mil quinientos treinta y dos pesos), mensuales, para el periodo que media entre el 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, pagaderos al mes anticipado los primeros días de cada mes, pago que se efectuará mediante la entrega del respectivo cheque al propietario del inmueble o a quien comparezca en su nombre con el respectivo poder, en la Tesorería del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta ubicada al interior del edificio consistorial.

SÉPTIMO: Son obligaciones de la arrendataria:

- 1) El pago de los consumos básicos y necesarios, o cualquier otro gasto relacionado con el uso y funcionamiento del inmueble.
- 2) El cuidado y conservación del inmueble, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso de este; en tal sentido deberá efectuar las reparaciones necesarias por daños o desperfectos que se hayan producido luego de la entrega del inmueble, salvo que estos sean claramente anteriores, lo que deberá constar al momento de la entrega del inmueble.

OCTAVO: Para efectos de usar el inmueble en los fines para lo que se señala, la arrendataria tendrá la facultad de efectuar las mejoras o modificaciones en el inmueble necesarias, las que podrá retirar al término del contrato sólo si no provocan detrimento a este. Por la presente, el arrendador, ya individualizado, autoriza a la arrendataria a efectuar las referidas mejoras o modificaciones.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: El presente contrato deberá ser ratificado mediante la dictación del correspondiente Decreto Exento por parte de la Municipalidad de Recoleta.

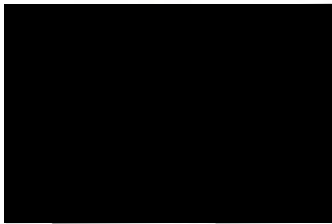


DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Recoleta en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio Exento N° 1036 de fecha 28 de junio de 2021.



JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO

ARRENDADOR



OSCAR DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

